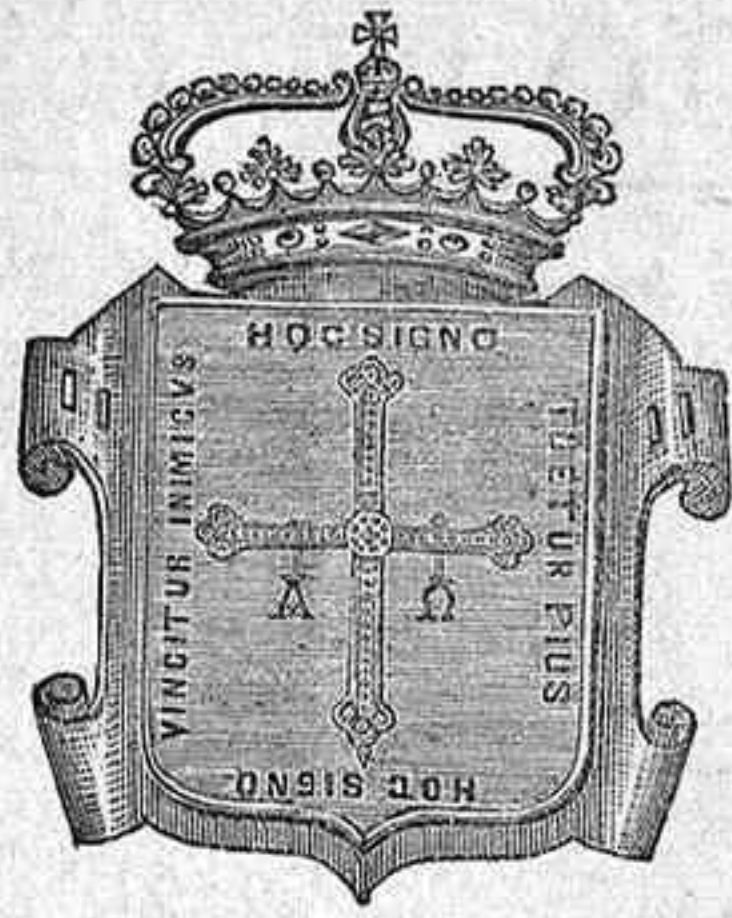


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 peseta

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 8 de Abril de 1890.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Cupones é intereses de inscripciones

Venciendo en 1.º de Enero próximo un trimestre de intereses de inscripciones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general del ramo ha dispuesto en orden circular de 1.º del actual, que desde el 15 del mismo hasta fin de Febrero inmediato reciban en la Intervención de Hacienda las facturas y cupones de la expresada Deuda y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas de cualquiera procedencia acompañados de las correspondientes carpetas siempre que hayan sido domiciliadas para su pago en esta provincia.

Debe advertirse á los Tenedores de valores de la citada Deuda, que los cupones que carezcan de talón no serán admitidos sin que el interesado presente en estas oficinas los títulos de que hayan sido destacados para verificar la debida representación y averiguar su legitimidad.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos vigente y en el Real decreto de 31 de Octubre último, había de aplicarse en Enero de cada año un timbre móvil á los valores ó títulos del Estado en la proporción que determinan los artículos del mencionado Real decreto cuya copia literal dice:

«Art. 2.º Se aplicará el timbre móvil de 25 pesetas á los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles de 50.000 pesetas.

El de 12,50 pesetas á los de 25.000 idem.

El de 12 idem á los de 24.000 idem.

El de 6,25 idem á los de 12.500 idem.

El de 6 idem á los de 12.000 id.

El de 3 idem á los de 6.000 id.

El de 2,50 idem á los de 5.000 idem.

El de 2 idem á los de 4.000 id.

El de 1,25 idem á los de 2.500 idem.

El de 1 idem á los de 2.000 id.

El de 50 céntimos á los de 1.000 idem.

El de 25 idem á los de 500 id.

El de 10 idem á los de 200 id.

El de 5 idem á los de 100 id.

Si los valores ó títulos á que hubiere de aplicarse el timbre representa en cantidades á que no correspondan exactamente ninguno de los títulos que menciona este artículo, se aplicarán el que ó los que correspondan á las centenas y unidades de millar del título, despreciando las decenas y unidades que hubiere de exceso. Las acciones de Sociedades anónimas cuyo capital no hubiere sido totalmente desembolsado, pagarán el impuesto sobre el valor ó del desembolso.

Art. 3.º En cada año económico se aplicará una sola vez el sello correspondiente á todos los títulos de renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles que circulen en el mercado.

La aplicación se hará horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable en 1.º de Enero, si los vencimientos fuesen trimestrales, ó en el de 1.º de Abril, si los vencimientos semestrales correspondieren á este mes y al de Octubre.

Las carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuvieren cupones, colocarán el timbre de modo que

sea inutilizado por el cagetin con que se acredite el pago del cupón ó dividendo.»

Como pudiera ocurrir que ya se hubiesen destacado cupones del expresado trimestre de 1.º de Enero próximo de sus títulos respectivos dificultando esto la aplicación del timbre, á fin de obviar esta dificultad, previene la Dirección de la Deuda que se admitan por esta Oficina también los que representen sin el expresado requisito, advirtiéndolo á los interesados que se hallen en ese caso, que tendrán que satisfacer el impuesto precisamente al hacer efectivo el cupón de primero de Abril siguiente.

Los dueños de inscripciones tanto transferibles como intransferibles, tienen que aplicar el timbre correspondiente al capital que los mismos representen necesariamente al presentarlas al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Enero de 1894, y como quiera que las que por su importe hayan de contribuir con más de un sello móvil no contiene espacio suficiente para colocarlos, se ha dispuesto que se adhieran al ejemplar de la factura que con el talón ha de remesarse á la Dirección general de la Deuda, en vez de hacerlo en las inscripciones; y á fin de que haya uniformidad en esta medida es aplicable lo mismo al caso en que no se necesite más que un timbre. No será preciso que se aplique á la factura tantos sellos como inscripciones comprenda, pudiendo adherirse solamente las que respondan al importe del capital que represente la factura.

Se llama asimismo la atención á los Patronos ó Administradores de las fundaciones de Beneficencia particular acerca de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación fechas 9 de Mayo y 9 de Diciembre de 1886, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 7 de Julio del propio año y 21 de Marzo de 1887 respectivamente. En ellas encontrarán las prevenciones que deben observar para que sean admitidas por la Intervención de Hacienda las carpe-

tas de intereses de inscripciones de la procedencia mencionada y puedan percibir sus intereses.

Con arreglo á lo que dispone la regla 2.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda, fecha 16 de Mayo de 1884, la redacción de las carpetas corresponde al presentador, el cual no podrá incluir en una misma intereses correspondientes á trimestres distintos ni á inscripciones de procedencia diversa estando obligados á consignar en carpetas separadas así los trimestres diferentes como los que dentro del mismo correspondan á inscripciones que no sean de igual procedencia ó concepto, «y aun cuando lo sean» deberán hacerse igual reparación con las transferibles y no transferibles.

Las facturas y carpetas del trimestre de que se trata, deberán contener impresa la fecha del vencimiento.

A los presentadores de facturas y carpetas se les entregarán los resguardos talonarios que las mismas contienen para que en su día hagan efectivo en la Sucursal del Banco de España en esta capital, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882.

Oviedo 12 de Diciembre de 1893.

—El Delegado, Ricardo Guijarro.

(R. al núm. 989).

Monte de Piedad y Caja de ahorros DE OVIEDO

El día 3 del próximo Enero, á las diez de la mañana, se verificará subasta pública de todos los lotes vendidos en el mes de Noviembre, exhibiéndose al público las prendas el día 2 de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 15 de Diciembre de 1893.

—El Gobernador-Presidente, Francisco Rivas Moreno.—El Director Gerente, Rafael Diaz,

(R. al núm. 997).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Conclusión, véanse los números 281, 282, 283, 284 y 285)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos.	total de los intereses Pesos.	Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
1.205	Jose Sáenz Turlán.	96 92	11 63	105 55	37 99
1.206	José Sauri Márcos.	50 36	6 04	56 40	19 74
1.207	José Sardá Boria.	60	16 20	76 20	26 67
1.208	José Serrano Arias.	168	45 36	213 36	74 67
1.209	Laureano San Miguel Gómez.	70 18	18 94	89 12	31 19
1.210	Juan Sánchez Rivera.	168	45 36	213 36	74 67
1.211	Juan Sánchez Celda.	43 92	11 85	55 77	19 51
1.212	Juan Sierra Solano.	189 34	"	189 34	66 26
1.213	Juan Sisuet Santa María.	168	1 68	169 68	59 38
1.214	Juan Sabas González.	168	42	210	73 50
1.215	Justo Sánchez Rodríguez.	72	19 44	91 44	32
1.216	Justo Sacristán Sáenz.	50 89	8 65	59 54	20 88
1.217	Jacinto Sáenz García.	125 34	33 84	159 18	55 71
1.218	Joaquín Sáenz Sierna.	136 72	36 91	173 63	60 77
1.219	Jaime San Martín Martín.	116 60	15 15	131 75	46 11
1.220	Luciano Sáenz Vila.	133 68	32 08	165 76	58 01
1.221	Lúcas Sánchez Alonso.	167 93	"	167 93	58 77
1.222	Luis Santa Agueda Expósito.	202 02	54 54	256 56	89 79
1.223	Miguel Sánchez Pérez.	159 16	42 97	202 13	70 74
1.224	Miguel Serrano Casado.	131 26	35 44	166 70	58 34
1.225	Miguel Sobrino Sánchez.	168	40 32	208 34	72 91
1.226	Manuel Sáez Sánchez.	63 98	"	63 98	22 39
1.227	Manuel Sánchez Arjona.	138 71	37 45	176 16	61 65
1.228	Manuel Serrano Casado.	146 60	39 58	186 18	65 16
1.229	Manuel Soriano Franch.	50 69	13 68	64 37	22 52
1.230	Manuel Sastre Moya.	151 02	40 77	191 79	67 12
1.231	Primo Sáez García.	178 86	42 92	221 78	77 62
1.232	Pablo Sánchez García.	59 35	7 12	66 47	23 26
1.233	Pablo Santana López.	118 60	32 02	150 62	52 71
1.234	Pedro Sevilla Martínez.	99 53	"	99 53	34 83
1.235	Pedro Seguí Pons.	60	16 20	76 20	26 67
1.236	Pedro Sánchez Martín.	98 31	26 54	124 85	43 69
1.237	Pedro Sáenz Alonso.	120	32 40	152 40	53 34
1.238	Pedro Sebastián Sánchez.	168	45 36	213 36	74 67
1.239	Pedro Solana Arcas.	63 11	17 03	80 14	28 04
1.240	Pedro Sánchez García.	168	45 36	213 36	74 67
1.241	Rufo Santa María Expósito.	168	20 16	188 16	65 85
1.242	Ramón Sistero Subirana.	168	30 24	198 24	69 38
1.243	Ramón Senén Llovet.	36	9 72	45 72	16
1.244	Ramón Santo Domingo Iglesias.	36	9 72	45 72	16
1.245	Ramón Sola Charco.	168	45 36	213 36	74 67
1.246	Santos Sánchez López.	168	38 64	206 64	72 32
1.247	Salvador Sánchez Tubias.	202 02	54 54	256 56	89 79
1.248	Salvador Serrat Gallastre.	15 10	4 07	19 17	6 70
1.249	Salvador Soto Ruiz.	157 48	42 51	199 99	69 99
1.250	Salvador San Martín Sansó.	112 09	30 26	142 35	49 82
1.251	Antonio Torrendell Vidal.	168	45 36	213 36	74 67
1.252	Antonio Tur Bonet.	36	9 72	45 72	16
1.253	Vicente Tapia Tejera.	68 23	"	68 23	23 87
1.254	Benito Torres Albiño.	57 09	9 76	66 85	29 69
1.255	Blas Tamajón Ruiz.	153 58	18 42	172	60 20
1.256	Bartolomé Tache Coll.	89	24 03	113 03	39 56
1.257	Cristóbal Tort Mercader.	71 91	5 03	76 94	26 92
1.258	Enrique Telles Torrejón.	168	45 36	213 36	74 67
1.259	Francisco Tejada Varela.	108 05	29 17	137 22	48 02
1.260	Francisco Tendiera San Ginés.	65 79	17 76	83 55	29 24
1.261	Francisco Torres Baigorri.	168	45 36	213 36	74 67
1.262	Francisco Toledo García.	137 33	37 07	174 40	61 04
1.263	Francisco Tomás Masip.	157 78	42 60	200 38	70 13
1.264	Francisco Terneron Tejada.	45 48	12 27	57 75	20 21
1.265	Francisco Toral Manjarín.	20 65	"	20 65	7 22
1.266	Francisco Torres Cano.	168	18 48	186 48	65 20
1.267	Félix Tejero Zapata.	157 03	42 39	199 42	69 79
1.268	Isidro Toro Blade.	120	26 40	146 40	51 24
1.269	Isidro Torrentero Carrascal.	168	45 36	213 36	74 67
1.270	Isidro Toro Gómez.	72 22	19 49	91 71	32 09
1.271	José Torrecilla Cabrera.	168	"	168	58 80
1.272	José Tala y Vega.	84	22 68	106 68	37 33
1.273	José Tormo Villaplana.	84	"	84	29 40
1.274	José Tafalla Soria.	189 17	34 05	223 22	78 12
1.275	José Tovar López.	62 92	15 10	78 02	27 30
1.276	Juan Torres Tur.	111 52	30 11	141 63	49 57
1.277	Juan Torres Montaner.	135 57	36 65	172 40	60 34
1.278	Juan Tacón Feijóo.	152 10	13 68	165 78	58 02
1.279	Juan Tarraga Rubirana.	168	30 24	198 24	69 38
1.280	Julián Traspaderas San Juan.	67 85	"	67 85	23 74
1.281	Lucas Tapia Bernal.	135 27	4 05	139 32	48 76
1.282	Lorenzo Trullenque Lanzarote.	57 54	"	57 54	20 13
1.283	Manuel Tolos Raures.	168	45 36	213 36	74 67
1.284	Manuel Tormos García.	85 57	20 53	106 10	37 13
1.285	Manuel Tobar Fonseca.	168	35 28	203 28	71 14
1.286	Manuel Trillo Villalón.	168	20 16	188 16	65 85
1.287	Manuel Tato Pampín.	130	10 40	140 40	49 14
1.288	Manuel Torres Cuesta.	80 49	21 73	102 22	35 77

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		total de los intereses	del capital rectificado		—
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.289	Miguel Tomás Sastre.	175 86	47 48	223 34	78 16
1.290	Rafael Torres Lesmes.	62 12	7 45	69 57	24 34
1.291	Mariano Torres Mora.	74 22	17 81	92 03	32 21
1.292	Severo Torrijos García.	159 42	38 26	197 68	69 18
1.293	Sandalio Tiberio Nicolás.	57 59	»	57 59	20 15
1.294	José Ullastre Salas.	133 75	36 11	169 86	59 45
1.295	Joaquin Ubis Muro.	183 96	49 67	233 63	81 77
1.296	Lorenzo Urbano Castro.	86 89	10 42	97 31	34 05
1.297	Manuel Urriaga Mora.	82 67	»	82 67	28 93
1.298	Nicolás Uson Labanza.	155 55	24 88	180 43	63 15
1.299	Francisco Zafra Serrano.	58 92	1 76	60 68	21 23
1.300	Fernando Zárate Arnáez.	48	12 96	60 96	21 33
1.301	Hermenegildo Zamorano Pacel.	146 17	17 54	163 71	57 29
1.302	José Zarzoso Montolio.	75 75	20 45	96 20	33 67
1.303	Joaquin Zaragoza Camarasa.	75 60	20 41	96 01	33 60
1.304	Roque Zarzuelo Pomar.	48 36	»	48 36	16 92
1.305	Antonio Alvarez García.	144	38 88	182 88	64
1.306	Vicente Andrade Saborido.	164 07	»	164 07	57 42
1.307	Felipe Espinar Hernández.	168	»	168	58 80
1.308	Eduardo Pérez Sevilla.	26 17	7 06	33 23	11 63
1.309	Domingo Pérez Diaz.	48	12 96	60 96	21 33
1.310	Diego Ponce Rodríguez.	168	45 36	213 36	74 67
1.311	Eufasio Pérez Casanova.	96	13 44	109 44	38 30
1.312	Eugenio Peña Puente.	162 59	43 89	206 48	72 26
1.313	Emilio Pérez Aparicio.	139 84	37 75	177 59	62 15
1.314	Francisco Pombo Vila.	168	40 32	208 32	72 91
1.315	Francisco Pueyo Allué.	127 28	34 36	161 64	56 57
1.316	Francisco Puga García.	84	22 68	106 68	37 33
1.317	Francisco Ponce González.	168	45 36	213 36	74 67
1.318	Francisco Pozo Ruiz.	158 77	38 10	196 87	68 90
1.319	Francisco Puertas Olea.	183 96	49 66	233 62	81 76
1.320	Francisco Pérez García.	145 08	39 17	184 25	64 48
1.321	Francisco del Puerto Gallardo.	164 54	44 42	208 96	73 13
1.322	Francisco Portero García.	50 30	»	50 30	17 60
1.323	Francisco Pérez Agüero.	119 69	»	119 69	41 89
1.324	Francisco Puertas López.	168	45 36	213 36	74 67
1.325	Francisco Pons Martín.	168	45 36	213 36	74 67
1.326	Florentino Pueyo Tapia.	183 96	»	183 96	64 38
1.327	Faustino Prots Martínez.	168	40 32	208 32	72 91
1.328	Felipe Pardo Echemendia.	74 14	8 89	83 03	29 06
1.329	Florencio Pejuelo Gómez.	129 56	34 98	164 54	57 58
1.330	Fernando Prieto Cintas.	168	45 36	213 36	74 67
1.331	Gonzalo Pintos García.	19 73	2 36	22 09	7 73
1.332	Gabino Pons Manzanedo.	168	45 36	213 36	74 67
1.333	Benigno Quesada Bermúdez.	60 50	»	60 50	21 17
1.334	Celestino Quintana Urbiaña.	35 14	9 48	44 62	15 61
1.335	Eusebio Quintana Pizarroso.	23 75	»	23 75	8 31
1.336	Gumersindo Quesada López.	110 03	29 70	139 73	48 90
1.337	José Quebrajano Serrano.	240 08	64 81	304 89	106 71
1.338	José Quintero Bueno.	106 97	21 39	128 36	44 92
	TOTAL.	108.166 06	20.996 45	129.162 51	45.202 58

Madrid 23 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.

Comisión provincial de Oviedo	Condiciones especiales para cada artículo	ca, sin salar, en rama, limpia y de buena calidad, á satisfacción de los respectivos Directores.	Para la grasa
<p>Anuncio</p> <p>La Comisión provincial acordó sacar á pública subasta el suministro de tocino y grasa con destino á los tres Establecimientos de Beneficencia de esta capital bajo los precios y condiciones siguientes:</p> <p>4.560 kilogramos de tocino á 1,75 pesetas uno.</p> <p>2.550 id. de grasa á 2,25 id. idem.</p> <p>Este contrato principia el 1.º de Enero de 1894 y termina el 31 de Diciembre de 1894.</p> <p>Los pagos se verificarán por medio de libramiento que expedirá la Contaduría de fondos provinciales, con descuento del 1 por 100 para el Estado.</p> <p>La subasta se celebrará con arreglo á las condiciones establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1893.</p>	<p>Tocino</p> <p>1.ª La fianza provisional será de 399 pesetas, y la definitiva de 798 pesetas.</p> <p>2.ª El tocino ha de ser fresco, limpio, exento de carne y hueso y de buena calidad á satisfacción del Director de cada Establecimiento respectivo.</p> <p>3.ª El contratista lo entregará en la forma, época y cantidades que previamente le designarán los indicados Directores.</p> <p>4.ª El suministro de dicho artículo se hará por el contratista en mayor ó menor cantidad según las necesidades de cada Establecimiento.</p> <p>Grasa</p> <p>1.ª La fianza provisional para este artículo será de 286,74 pesetas, y la definitiva de 573,48 pesetas.</p> <p>2.ª La grasa será de cerdo, fres-</p>	<p>Modelo de proposición</p> <p>Para el tocino</p> <p>D. N. N... vecino de... que vive en la calle de... núm... enterado del pliego de condiciones para la subasta del tocino necesario en los Establecimientos de Beneficencia provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm... ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de... pesetas el kilogramo (la cantidad en letra).</p> <p>(Fecha y firma).</p>	<p>Para la grasa</p> <p>D. N. N... vecino de... que vive en la calle de... núm... enterado del pliego de condiciones para la subasta de la grasa necesaria en los Establecimientos de Beneficencia provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm... ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego al precio de... pesetas el kilogramo (la cantidad en letra).</p> <p>(Fecha y firma).</p> <p>El acto del remate tendrá lugar á las doce del día 3 de Enero próximo en el Salón de Sesiones de esta Corporación, y si algún licitador quisiera hacer postura á ambos artículos, podrá verificarlo en un solo pliego y depósito correspondiente.</p> <p>Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.</p> <p>Oviedo 15 de Diciembre de 1893. P. A. de la C. P.—El Vicepresidente A., Zoilo Murias.—El Secretario, Ignacio España.</p> <p>(R. al núm. 990).</p>

Comandancia militar de Ingenieros
DEL
7.º CUERPO DE EJÉRCITO

Anuncio

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles, en la *Gaceta de Madrid* del día 11 del actual en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 16 de Diciembre de 1893.—El Comandante Secretario, P. O., El Comandante, Juan Navarro.

(R. al núm. 996).

OBISPADO DE OVIEDO

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de don Esteban García Pumarino, vecino de Vioño, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San José y Santa Rosa, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Vioño, Arciprestazgo de Gozón, por D. Pedro Antonio García Pumarino en primero de Junio de mil setecientos cincuenta, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Por mandado de su señoría, Emilio Alvarez Santaclara, Presbítero.

(R. al núm. 991).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE LANGREO

Anuncio

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio de 1894-95, los vecinos y forasteros

que necesiten hacer rectificaciones en su riqueza con motivo de compra-venta, anotación preventiva, etcétera, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes con los documentos justificantes hasta el día 15 del próximo Enero.

Alcaldía de Langreo 14 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 983).

Alcaldía constitucional
DE CANGAS DE TINEO

Terminado el proyecto de reparto de consumos de este concejo para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante el cual, podrán los interesados presentar las reclamaciones de agravio que crean procedentes.

Cangas de Tineo Diciembre 15 de 1893.—El Alcalde, José Claret.

(R. al núm. 993).

Alcaldía constitucional
DE CANDAMO

D. Félix García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: que desde esta fecha hasta el 15 de Enero próximo, se halla abierto el periodo de trasposos de riqueza para la formación del apéndice que ha de servir de base á la confección del repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el año económico de 1894 á 95, para que durante dicho término puedan los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presentar sus instancias documentadas de altas y bajas en la Secretaría de este municipio, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Las Consistoriales de Candamo 15 de Diciembre de 1893.—Félix García.

(R. al núm. 995).

Alcaldía constitucional
DE CARREÑO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en en el mes de Noviembre último.

Ordinaria del 1.º—Segunda convocatoria.

Con asistencia de los señores Concejales, Bango, Cuervo y García López, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se abrió la sesión que dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Conforme con el dictamen de la Comisión de Policía urbana y rural, se acordó no conceder permiso á D.ª Germana González García, para abrir huecos de puertas y ventanas en la parte derecha de su casa sita en la calle de Valdés Pumarino.

Previo informe de la misma Comisión, se acordó conceder permiso para edificar una casa de planta baja en la calle de la Escuela, á don José García Prendes.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 8.—Segunda convocatoria

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de los señores Concejales, Bango, Abasolo, Cuervo, Suárez y García López, se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó donar trescientas pesetas para fusiles Maüsser con destino al Ejército de Melilla.

Con arreglo al art. 26 del Real decreto de adaptación de la ley Electoral vigente, se acordó designar locales para las próximas elecciones municipales, bajos de estas Consistoriales para la primera sección, átrio de la Iglesia de Tamon para la tercera, y en vista de la negativa del Sr. Cura de Perlorra á consentir en el átrio de esta Iglesia la de la Sección segunda, autorizar al Sr. Presidente para que procure local para esta Sección que anunciará oportunamente.

Se dió cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Gozón, manifestando su conformidad al presupuesto para la construcción del puente del Pielgo, acordándose en su vista proceder á la subasta.

Se aprobaron tres cuentas presentadas por el peón municipal, importantes una 69,50 pesetas, por gastos, hasta la fecha, en la alcantarilla de Santa Eulalia, otra de cinco, gastos en la fuente de esta villa y otra de 3,75 por transporte de basuras.

El Sr. García López, llama la atención por no haberse presentado á la aprobación las cuentas municipales de 1890-91 y 1891-92, pidiendo se active este servicio y así se acordó.

El Sr. Presidente, manifestó que hasta la fecha había recaudado por puestos públicos 34 pesetas 50 céntimos los días del Santo Cristo, y 5,75 en la Plaza mercado.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria del 29.—Segunda convocatoria

Con asistencia de los señores Concejales, Bango, Abasolo, Cuervo, Suarez, Artime y García López, presididos por Sr. Alcalde, se abrió la sesión que dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó autorizar á D. José María Muñoz, Agente apoderado de este Ayuntamiento, vecino de Oviedo, para que perciba de las oficinas de Hacienda de la provincia lo que corresponda á esta Corporación por recargos sobre las contribuciones territorial é industrial.

Previo censura del Sr. Sindico, quedaron fijadas las cuentas de fondos municipales correspondientes á los ejercicios de 1890-91 y 91-92, acordándose pasaran á la Junta municipal para su examen y aprobación.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones de este municipio correspondientes al mes de la fecha, importante 4.953,22 pesetas.

Fuó aprobada la subasta de las

obras del puente del Pielgo, adjudicadas á D. José Manuel Prendes, en la cantidad de 200 pesetas.

Se nombró comisionado por este Ayuntamiento para la entrega de los mozos del actual reemplazo en la Caja de la Zona, á D. Francisco Bango Rodriguez.

Y se levantó la sesión.

Candás 12 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

El precedente extracto de los acuerdos fué aprobado en la sesión de hoy, y se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley.

Candás 13 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.—V.º B.º, el Alcalde, Alvarez.

(R. al núm. 980).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en los números primero y segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Emilio Menéndez y González, de paradero ignorado, y de las demás circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue, sobre fuga del depósito municipal de Rivadaveva, y robo de una pistola y dos cápsulas; bajo apercibimiento que de no comparecer en el dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la detención del referido sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades necesarias á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Llanes á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Marcelino Trapiello.—Por mandado de su señoría, Félix F. Vega.

Señas del Emilio Menéndez

Representa de unos veintidos á veintitres años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro, lo mismo las cejas, tiene barba aunque poca y afeitada: vestía decentemente y llevaba una camisa de franela con bullones en la pechera y cordón, calzaba alpargatas negras, y cubría la cabeza con boina azul, grande. Se cree que sea natural de Cangas de Onís. De las diligencias, no constan otras señas; certifico.—F. Vega.

(R. al núm. 950).